



Ciudad de México, 15 de abril de 2021

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva
2D743C8F8594427...

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA PRESENTE.

La que suscribe, Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDIA MILPA ALTA, DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORME LAS ACCIONES QUE HA REALIZADO A PARTIR DE LA EMISION DE LA DECLARATORIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO E IMPLEMENTE LOS MECANISMOS NECESARIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ANTE EL INCREMENTO DE CASOS.

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de marzo del 2020 el Consejo de Salubridad General emitió la declaración para reconocer la epidemia por el virus SARS-COV-2, COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria en México.

A medida que la pandemia avanzó, se comenzaron a endurecer las medidas de sana distancia, el confinamiento se incrementó prolongando el tiempo de convivencia entre los integrantes de la familia, se vislumbró una problemática social como consecuencia de la crisis sanitaria; la violencia intrafamiliar y de género al interior de sus hogares, pues muchas mujeres a quien se les dijo "quédate en casa", lejos de poder protegerse, sufrieron las consecuencias de un encierro hostil, en donde vivían con miedo y escenas violentas.

En la Ciudad de México las alertas de emergencia captadas por el Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia de la Ciudad de México por violencia de género, incrementaron 739.6 por ciento en febrero de 2021, en relación con el mismo mes del año pasado, al brincar de 53 a 445 denuncias.

La Organización de las Naciones Unidas define a la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive





las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dicta que la alerta de violencia de género comprende el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. El objetivo de estas alertas es garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de violencia en su contra y la eliminación de las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

Lo preocupante y alarmante es que la alerta de género es un instrumento que nació desde la sociedad, por lo que es necesario hacerlo funcional y eficiente, y no termine siendo un intento simulado de actuar en uno de los principales problemas que afectan a nuestra sociedad.

El Gobierno de la Ciudad de México oficializó la declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres, esta medida entro en vigor a partir del mes de noviembre de 2019. Cuyo propósito es implementar acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes en la capital, además de "visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia". Asimismo, se detalla que se impulsarán medidas como el fortalecimiento de las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género, propuesta para certificar a Ministerios Públicos, asesores jurídicos y peritos en la atención de mujeres víctimas de violencia; incrementar el número de senderos seguros; fortalecer las acciones en el transporte público y por plataformas, entre otras. Así como la campaña informativa y de comunicación contra la violencia de género.

La violencia contra las mujeres es una manifestación de extrema desigualdad que es ejercida en sus distintos tipos y modalidades como la violencia psicológica, patrimonial, sexual y económica, que afectan el bienestar de las mujeres que la padecen, impactando negativamente a sus familias y comunidades.

El Censo Nacional de Población 2020 reveló que en el país hay 126 millones 14 mil 24 habitantes, de los cuales, 64 millones 540 mil 634 son mujeres (51.2 por ciento). Además, hay 61 millones 473 mil 390 hombres (48.8 por ciento) por lo cual hay una proporción de cien mujeres por cada 95 hombres.

Sin embargo, también registró que 2.6 millones de mujeres de 15 años o más son analfabetas, frente a 1.7 millones de hombres en esa misma condición.

El Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA), señala que los brotes de enfermedades afectan a las mujeres y los hombres de manera diferente, y las epidemias exacerban las desigualdades existentes para las mujeres y las niñas.

PROBLEMÁTICA

Isabel González y Flor Anet, de 36 y 20 años, madre e hija, fueron halladas sin vida en su domicilio, ubicado en la calle de Tlaltenami, Pueblo de San Pablo Oztotepec, en Milpa Alta, quienes presentaban lesiones de arma blanca causando laceraciones en diversas partes del cuerpo, luego de que Armando "F", esposo y padre de las víctimas, presuntamente las asesinó

Tras el feminicidio el 21 de Marzo se realizó la primera manifestación en la comunidad de San Pablo Oztotepec de niñas, abuelas y mujeres que han visto normalizado el abuso, los golpes, las amenazas, las violaciones y





hasta el homicidio, con pancartas y gritos en apoyo, para ser escuchadas "porque en la montaña nos acostumbramos al silencio"

En ese mismo fin de semana otra mujer de 72 años fue encontrada sin vida dentro de su casa ubicada en el Pueblo de Santa Ana Tlacotenco, alcaldía Milpa Alta. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México inició una carpeta de investigación por el delito de feminicidio, tras el hallazgo del cuerpo.

Milpa Alta ocupa la segunda posición en el ranking capitalino por el delito de lesiones dolosas y el cuarto lugar por violación. (Reporte sobre incidencia delictiva en CDMX, Observatorio Ciudad de México, segundo trimestre 2020).

Durante 2020, en México fue asesinada una mujer cada dos horas y media, en promedio, según revela el informe Violencia contra las Mujeres, dado a conocer por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

El reporte muestra que el año pasado fueron asesinadas en forma dolosa 3 mil 723 mujeres; 940 fueron catalogados como feminicidio (asesinato por cuestiones de género), y los restantes 2 mil 783, como homicidio doloso.

En tanto, la violencia de género en todas sus modalidades tuvo un alza de 27.4 por ciento, al pasar de 3 mil 180 casos en 2019, a 4 mil 50 en 2020.

CONSIDER ANDOS

Al respecto, el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libré de Violencia, define a la violencia feminicida de la siguiente manera: "Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal."

Del mismo modo, al artículo 325 del Código Penal Federal tipifica el delito de feminicidio en los siguientes términos:

"Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género". Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima:
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;





VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio. Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos."

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración lo siguiente:

ÚNICO. - SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORME LAS ACCIONES QUE HA REALIZADO A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA POR VIOLENCIA DE GENERO E IMPLEMENTE LOS MECANISMOS NECESARIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ANTE EL INCREMENTO DE CASOS EN LA ALCALDÍA.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

MA GUDDUUPE CHUURA DE LA ROSA

CORCEDIRABAEA/25

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA